



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto tiene por revocado poder y reconoce personería

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00318-00

1. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Jessika Mayerlly González Infante, como apoderada de SystemGroup S.A.S., en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.
2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Jessica Alejandra Pardo Moreno**, como apoderada judicial de la demandante SystemGroup S.A.S., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 012, Cno1).
3. No se tiene en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del CGP aportada por la parte actora (PDF 018 y 019, Cno1), comoquiera que en aquellas se indicó de manera errada el horario de atención de esta sede judicial, siendo al correcta 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y no como allí se señaló.
4. **Requerir** a la parte actora a fin de que proceda a integrar el contradictorio en este asunto y proceda a notificar en debida forma a la parte ejecutada, bien conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d6355d3936c209cd4ac83453620da3e77ab436e85412bc02e7a571fc3a541a**

Documento generado en 24/11/2022 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>